

MAIPÚ, 26 de agosto de 2011

**VISTOS:**

La ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios y su Reglamento; el Procedimiento de Compras de esta Corporación de fecha 15 de diciembre de 2009; el Ordinario N° 0117 de 23 de agosto de 2011 del Director de Administración y Finanzas CODEDUC y las facultades generales de administración de la Gerencia General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que esta Corporación ha determinado que el procedimiento para efectuar compras será aquel establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Que la Ley citada, su Reglamento, en su artículo 10° y el reglamento corporativo autorizan a esta entidad para efectuar compras directas.
- 3) Que según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, a partir del lunes 22 de agosto de 2011, comenzó a funcionar en el establecimiento General San Martín, el Programa de Recuperación de clases correspondiente a los alumnos del Liceo Nacional de Maipú, debido a la situación de toma en que se encuentra este último.
- 4) Que en los sectores que se utilizarán para albergar a estos alumnos existe actualmente un problema de mantención de los equipos de iluminación, el que debido al nuevo uso que debe dársele es de necesaria y urgente solución.
- 5) Que las obras necesarias para solucionar este problema implica el cambio, reparación e instalación de 20 equipos fluorescentes 2x20 con mica; 19 tubos fluorescentes 20W; reparación de 6 lámparas externas patio.
- 6) Que esta es una situación que se puede calificar de emergencia para los efectos de la Ley de compras públicas y su Reglamento y para el Reglamento Corporativo.
- 7) Que considerando lo expuesto, se estima que en la especie son aplicables las causales del Reglamento de la Ley 19.886, para celebrar contrataciones directas, según lo prescrito en su artículo 10

Nº 3. "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."

Asimismo, resulta aplicable el Procedimiento Corporativo de Compras en su numeral 6.8 que señala la posibilidad de obviar algunos pasos del procedimiento habitual cuando razones por razones justificadas se debe comprar en carácter urgente a fin de evitar un mal mayor,

8) Que se obtuvieron 3 cotizaciones, que arrojaron las siguientes cifras:

PROVEEDOR	MONTO
MIGUEL VERASTEGUI	\$ 580.000 IVA INCLUIDO
JOSE QUEZADA	\$ 594.81 IVA INCLUIDO
JUAN TRO	\$ 748.213 IVA INCLUIDO

De las cuales el contratista MIGUEL VERASTEGUI, presentó la oferta menor y puede ejecutar estas obras en forma inmediata.

**RESUELVO:**

- 1.- Procédase a celebrar contrato directo con don MIGUEL VERASTEGUI CUEVA, RUT 21.494.015-9, domiciliado en Catedral Nº 1289, departamento 2101, Santiago.
- 2.- El objeto del contrato es la provisión, reparación e instalación de los bienes especificados en el numeral 5 de los considerandos, por una suma total de \$ 580.000.- (quinientos ochenta mil pesos) IVA incluido;
- 3.- Esta resolución deberá publicarse en el portal de Chile Compra, dando cumplimiento a todas las formalidades del caso.

  
CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN  
SECRETARIO GENERAL

CODEDUC

CHC/ACC/ARL  
Distribución:

- Gerencia Codeduc
- Dirección de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica y de Control
- Dirección de Planificación y Gestión
- Archivo Gerencia